



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANENA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO DE CANENA.

En Canena a, 2 de junio de 2025

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Domingo García Fernández, con DNI núm. 26.219.574-B presidente del Club de Fútbol Atlético Canena con CIF N° G23650997

Y de otra, el Sr. Jose Carlos Serrano Ruiz, con DNI núm. 75.100.860 H alcalde presidente del Ayuntamiento de Canena.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1 y 2.1) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atribuye a los Municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así en su redacción dada por la Ley 27/2013, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan estableciéndose en su apartado 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; y que según dispone el artículo 9 de la ley 5/2010 de autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:apdo.18)Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye en su apdo. a) la planificación , ordenación, gestión y promoción del deporte base y deporte para todos.

2 .- Que el Ayuntamiento de Canena tiene entre sus fines:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Canena.
- b) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- d) Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

3.- Que el CLUB DEPORTIVO CANENA ATLÉTICO constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad físico-deportiva,

4 .- Que ambas partes consideran de interés para el Municipio de Canena la promoción del deporte del futbol, tanto en categorías superiores como en la formación de los equipos de base para los niños y niñas de Canena, amparándose de manera genérica en la competencia municipal del fomento del deporte.





5.- Que tanto por la importancia y difusión que supone la promoción de este deporte y del municipio a través de las competiciones nacionales, autonómicas y provinciales, como por las dificultades de organización y tramitación que conlleva el mantenimiento de las categorías en las que compete, se ha visto conveniente por ambas partes la firma de este convenio.

6.- Que el CLUB DEPORTIVO CANENA ATLÉTICO es una entidad deportiva que tiene por objeto el fomento del deporte, concretamente del fútbol, estando inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de Andalucía con el número de inscripción 017492

7.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en los artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. El artículo 48.7 establece que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

8.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su artículo 6.2 que estarán excluidos de su ámbito los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. No obstante lo anterior el contenido de los convenios queda supeditado al cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley de Régimen Jurídico del Sector Público..

9.- Que el Ayuntamiento, dentro de sus fines deportivos, está interesado en permitir el uso en “ precario” del campo de fútbol Campo municipal de Canena de césped artificial, de dominio público municipal, para que puedan entrenar, celebrarse campeonatos, trofeos o similares y partidos de fútbol que sean gestionados por dicha entidad, sin ánimo de lucro.

10.-. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 34 ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las entidades locales de Andalucía y artículo 151.6 del decreto núm. 18/2006 de 24 de enero de Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y art. 90 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre del patrimonio de las Administraciones públicas es posible autorizar el uso provisional temporal, y en precario de bienes de dominio público.

Por lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan la formalización del presente CONVENIO QUE INSTRUMENTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del convenio

El objeto de este Convenio es fomentar el fútbol y promocionar los equipos base.

Su finalidad es el fomento de la práctica deportiva federada en un deporte colectivo como es el fútbol a través del mecanismo de la subvención económica, que ayude a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la participación de la entidad deportiva en competiciones deportivas





federadas de deportes colectivos en la temporada 2024-2025 (que comprende el periodo del 1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025), temporada 2026 (que comprende del periodo de 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026), temporada 2027 (que comprende el periodo del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre del 2027)

Segundo. Duración. Temporada

Este convenio anual no será prorrogable tendrá vigencia para las actividades realizadas durante la temporada 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 y hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

Tercero. Titularidad de los espacios.

El espacio deportivo Campo Municipal de Canena como equipamiento deportivo que lo integra de manera estable (porterías, vallas, perimetrales , lavabos, torres de iluminación, banquillos , gradas etc) son de titularidad municipal. Igualmente será de titularidad municipal todas aquellas incorporaciones o reformas de tales espacios y equipamiento fijos que pudieran realizar voluntariamente y de forma interesada el Club durante la vigencia del presente convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones o la adquisición de nuevos elementos requerirá de la previa autorización del Ayuntamiento.

Respecto del equipamiento deportivo no inventariable que se encuentre accesible (balones, petos, equipaciones deportivas etc) el club deportivo será titular y responsable del mismo.

El Club no podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del espacio que le ha sido asignado, tampoco podrá ceder, en ningún caso , los espacios que conforman la instalación para que sirvan de continente a actividades comerciales.

Cuarto. Desarrollo del convenio . Obligaciones de las partes.

A) Ayuntamiento de Canena.

1.- Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente convenio al CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO., para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y partidos organizados por el Club. El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club, no pudiendo acceder al campo de fútbol los jugadores, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

2.-Contemplar las ayudas/ subvenciones que se recogen en el Anexo I, recogiendo en los presupuestos las partidas necesarias para la puesta en marcha de las medidas incluidas en el presente convenio, así como de los acuerdos o convenios que del presente pudieran derivarse.

3.-Asumir el coste general de suministro de agua y energía eléctrica. Los gastos de limpieza y conservación del campo de futbol, incluyendo el césped artificial , tendrán que ser llevados a cabo por la propia entidad, a su cargo y coste.

4.-El ayuntamiento no tendrá relación alguna con el personal colaborador y auxiliar de la entidad, ni durante la vigencia de la cesión de uso, ni al finalizar la misma siendo competencia y responsabilidad exclusiva de la entidad deportiva.





B) Club deportivo Canena.

1.-Valorar el esfuerzo que desde el Ayuntamiento de Canena, se realiza para poner a disposición de la entidad las instalaciones deportivas municipales para la práctica de la modalidad deportiva que promociona.

2.- Hacer figurar el nombre del municipio de Canena y colocar la imagen corporativa de la ciudad de Canena, así como el logotipo del Ayuntamiento, en todas aquellas actividades y manifestaciones en que participe o que organice, o en ambos casos y que sean sufragados con la subvención concedida. También deberán figurar estos logotipos en la indumentaria deportiva, cuando la adquisición de dicho material sea un gasto que vaya a ser objeto de justificación en la subvención. De igual forma hará constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, plafones publicitarios, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento de Canena.

3.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el club tenga la cesión de su uso.

4.- Utilizar el Campo de Fútbol Municipal, en horarios fijados previamente por las partes en común acuerdo, para la celebración de los encuentros de fútbol, en los que tomen parte, así como para los entrenamientos necesarios.

5.- Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente convenio, y, siempre dentro de los Estatutos de la entidad, previa petición por escrito al Ayuntamiento.

6.- Poner los medios necesarios a su alcance para evitar y controlar que exista un consumo excesivo de energía eléctrica, así como el buen uso de las Instalaciones deportivas del campo municipal de fútbol y otras instalaciones deportivas que pueda usar, haciéndose responsable a todos los efectos de los posibles incidentes acaecidos durante los entrenamientos y disputa de encuentros deportivos, de todos los equipos bajo su tutela, así como de un consumo excesivo no controlado de energía eléctrica.

7.- Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación.

8.- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

9.- Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, justificando las subvenciones recibidas con la aportación de originales o fotocopias compulsadas de los recibos y facturas pagadas, de gastos relacionados con la actividad del club. Presentando la memoria anual económica y deportiva de la temporada finalizada.

11.- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.

12.- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en este Convenio.





13.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15.- Destinar todos los ingresos obtenidos por entidades públicas o privadas y cuotas de socios a la finalidad propia de la entidad, sin que pueda destinarse a lucro de personas o entidades, debiendo repercutir en beneficio de las actividades a desarrollar. En este sentido queda expresamente prohibida la percepción por la entidad de tarifas o precios por el uso de las instalaciones.

16.- Reintegrar al Ayuntamiento el coste total de gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por la entidad. Asimismo responderá de los daños y perjuicios que pudiesen causar a los deportistas que allí entrenen o perciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad debiendo contar la entidad deportiva con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute del bien público.

17.- Devolver al ayuntamiento, el uso del campo de fútbol que se cede, objeto de este convenio, cuando así se lo requiera por el ayuntamiento, en el mismo estado en que se le cedió el uso, y con retirada de cualquier publicidad y elementos privativos de la entidad,.

18.- No podrán llevarse a cabo otros actos distintos a los propios de entrenamientos partidos y campeonatos sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Derechos federativos de participación, inscripción de deportista, licencias y seguros deportivos. Se acreditará el pago adjuntando los justificantes de las transferencias, cargos bancarios o otros medios de pago realizados.

- Gastos de desplazamiento para competiciones deportivas. Los gastos de desplazamiento, con motivo del desplazamiento para la participación en los partidos y/o competiciones mencionadas se justificarán cada uno de ellos con los correspondientes documentos justificativos de los gastos y de los pagos según lo establecido en esta convocatoria. Así mismo se deberá presentar, una HOJA DESPLAZAMIENTO por cada desplazamiento realizado, que relacione el lugar al que se realiza el desplazamiento, día de salida y regreso y tipo de competición que motiva el desplazamiento, así como indicación de los gastos que se justifican.

- Equipaciones y adquisición de material deportivo. En ningún caso, el número de equipaciones deportivas a subvencionar superará el número de licencias federadas presentadas para esta subvención. Se justificaran con la factura de compra de las mismas.

- Gastos arbitraje.

- Material de oficina no inventariable,

- Gastos de telefonía e internet.

- Gastos de entrenador

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.





- Los gastos inventariables.
- Gastos de amortización
- Gastos de restaurante y espectáculos.

ANEXO I

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE CANENA AL CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO

OBJETO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento al CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO mediante este convenio correspondiente a la temporada 2024-2025, 2025-2026-2026-2027

ESTIPULACIONES.

Primera.- ÓRGANO CONCEDENTE.

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será el Pleno. Sin perjuicio de que la resolución del expediente de concesión de ayudas/subvenciones corresponda a la Alcaldía.

Segunda.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Canena al CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO. para la temporada 2024-2025 será de: Quince mil doscientos euros (15.200 euros,) que corresponderá a la temporada 2024-2025, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente "Convenio Club de Fútbol" y cubrirá las necesidades económicas de la misma de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto.

Para las siguientes temporadas la aportación máxima asignada en el presupuesto municipal, por el Ayuntamiento de Canena al CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO será de nueve mil doscientos euros (9.200 euros) para las temporadas 2026 y 2027

Tercera.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando proceda.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.





Cuarta. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Considerando la dificultad que comporta para el Club llevar a cabo las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento con cargo a la temporada 2024-2025 abonará el 90% del convenio sin justificación previa, una vez formalizado el presente convenio y una vez se hayan tramitados los expedientes necesarios de modificación presupuestaria, bases de ejecución y plan estratégico de subvenciones para dar cobertura al presente convenio.

El 10% restante se abonará previa aprobación de la justificación de la subvención concedida.

Para las temporadas siguientes el 90% una vez se haya aprobado definitivamente el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio y el 10% restante previa aprobación de la justificación concedida para la temporada que corresponda.

El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Canena.

De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado, por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o privadas indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Quinta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada, donde se evalúen las competiciones y actividades deportivas realizadas, desplazamientos, encuentros y resultados obtenidos, el número de deportistas que forman parte del club en sus diferentes categorías, así como material gráfico en donde quede patente el cumplimiento de lo estipulado en el punto quinto de esta cláusula.
- Memoria económica en la que se detallen:
- Los ingresos presupuestados y realmente obtenidos, con indicación de su procedencia (ayudas públicas o privadas, publicidad, socios, etc.)
- Resumen del presupuesto anual CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO. a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto
- Los gastos presupuestados y realmente soportados, agrupados por conceptos.
- Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto o actividad.
- Facturas y justificantes del pago de las mismas, agrupadas por bloques según la partida a la que correspondan art. 72 del RD 887/2006). En todo caso las facturas han de estar pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.
- Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad, y expedida por el Secretario





del Club deportivo, en la que se acreditará que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad

La fecha máxima de presentación de la justificación será el 15 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.

Teniendo en cuenta que la duración de las diferentes competiciones en que participa el CLUB DEPORTIVO CANENA ATLETICO viene determinada por una temporada deportiva, se admitirán justificantes que comprendan los gastos producidos en la temporada 2024- 2025 durante el período del 1 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2025.

Para las siguientes temporadas 2026-2027 se admitirán los justificantes de los gastos producidos desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 y desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre del 2027.

No podrá concurrir que el conjunto de los ingresos, incluyendo el importe de esta subvención y las otras aportaciones obtenidas de otras entidades públicas o privadas sea superior a los gastos, por lo que en su caso se minorará el importe de ésta.

Sexta- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones. La vigencia de este convenio se extenderá hasta que se justifique la subvención concedida.

Séptima. - CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Secretaria – Intervención del Ayuntamiento de Canena.

EL ALCALDE

Fdo. José Carlos Serrano Ruíz

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE FÚTBOL
ATLÉTICO CANENA

Fdo: Domingo García Fernández

